

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	317434
Número de orden de compra a modificar:	33732
Entidad compradora:	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Nombre del solicitante:	Hector Hernando Acosta Jimenez
Proveedor:	FLOREZ & ALVAREZ S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería II
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-03-30 16:20:50

Detalle o justificación

A la imposibilidad del contratista de suscribir la liquidación bilateral y de mutuo acuerdo de la Orden de Compra No. 33732 de 2018, da lugar a configurarse los preceptos legales del artículo 11 de Ley 1150 de 2007 para proceder a liquidar en forma unilateral por parte de la UNIDAD; mediante Resolución 00878 del 30 de diciembre de 2021 se requiere la publicación del acta de liquidación unilateral y cierre de la orden de compra 33732 en la plataforma virtual, para lo cual se anexa acta de liquidación unilateral firmada

Firma ordenador del gasto
Nombre: YAIR DE JESUS SOTO BUILES
Documento: C.C.No.15.385.877.

Firma de proveedor
Nombre:
Documento



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DSC2-202201285
Fecha: 9 de febrero de 2022 02:23:02 PM
Origen: Sede Central - Grupo de gestión contractual
Destino: FLOREZ Y ALVAREZ S.A.S



DSC2-202201285

URT-GGCIM 00023

Bogotá D.C.

Señor
RAUL FLOREZ SANCHEZ
Representante Legal
FLOREZ Y ALVAREZ S.A.S
Carrera 7C No. 123 – 89 Br. Santa Barbara
Bogotá D.C.

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución de Liquidación Unilateral de la Orden de Compra No. 33732 de 2018.

Cordial Saludo,

De manera atenta, y con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 00878 del 30 de diciembre de 2021 "Por la cual se liquida unilateralmente de la Orden de Compra No. 33732 de 2018., de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007", se remite la presente citación para que dentro de los **cinco (05) días siguientes al recibo de esta**, se acerque a las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, ubicadas en la Carrera 13A No. 29-24 Piso 9 en la ciudad de Bogotá D.C, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m.

La notificación personal del acto administrativo podrá realizarse a través de apoderado debidamente facultado, quien para el efecto deberá presentar el correspondiente poder para actuar.

En caso de no comparecer dentro del término señalado para ser notificado personalmente, se surtirá el trámite de la notificación por aviso, el cual será acompañado de una copia íntegra del acto administrativo.

Lo anterior, en virtud de lo preceptuado en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

HECTOR HERNANDO ACOSTA JIMENEZ
Coordinador Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado

Anexos: N/A
Copia: N/A

Proyectó: Jackson Preciado- Contratista Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado
Votó: Carolina Tovar- Contratista Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado



CO-BO-CER576762



El campo
es de todos

Ministerio de
Agricultura y Desarrollo Rural

GD-FO-14
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 104212
Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

472 | Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Retusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Causurado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor			

1 Dirección Errada
 1 No Resido
 1 No Resido

Fecha: 11 FEB 22 AÑO
 Nombre del distribuidor: Jonathan Aguirre
 C.C.: 926256318
 Centro de Distribución: Blanca Sesa y Aguirre
 Observaciones: 2 p. 1. 5. 5.

Fecha: 12 FEB 22 AÑO
 Nombre del distribuidor: Jonathan Aguirre C.
 C.C.:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:



UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

"URT" UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS
 CRA 13 A N° 29-24 EDIFICIO ALLIANZ - PISO 8
 SEDE CENTRAL - BOGOTA

DESTINATARIO	NOMBRE: <u>Raul Florez Sanchez / Florez y Alcoroz SAS.</u>	CODIGO POSTAL:
	DIRECCION: <u>Cra 7c N° 123-89 Barrio Santa Barbara</u>	DEPARTAMENTO:
	CIUDAD: <u>Bogota</u>	TELEFONO: <u>01280</u>
	PAIS: <u>Colombia</u>	



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No. DSC 2-202202058
Fecha: 22 de febrero de 2022 12:20:16 PM
Origen: Sede Central - Grupo de gestión contractual
Destino: FLOREZ Y ALVAREZ S.A.S



DSC2-202202058

URT- GGCIM 00036

Bogotá D.C.

Señor

RAUL FLOREZ SANCHEZ

Representante Legal

FLOREZ Y ALVAREZ S.A.S

Carrera 7C No. 123 – 89 Br. Santa Barbara

Bogotá D.C.

Asunto: Notificación por Aviso del Acto Administrativo de Liquidación Unilateral de la Orden de Compra No. 33732 de 2018.

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la notificación personal, se procede a Notificar por Aviso el contenido de la **Resolución No. 00878 del 30 de diciembre de 2021** proferida por la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, *"Por la cual se Liquidación Unilateralmente la Orden de Compra No. 33732 de 2018., de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007"*.

Contra la citada Resolución, procede el Recurso de Reposición, que debe interponerse ante la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en la dirección indicada. Así mismo y en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 00878 del 30 de diciembre de 2021.

Cordialmente,

HECTOR HERNANDO ACOSTA JIMENEZ

Coordinador Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado

Anexos: 6 folios

Copia: N/A

Proyecto: Jackson Preciado- Contratista Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado

VoBo: N/A



CO-30-CER-576782

GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Ministerio de Agricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 11 411
Bogotá, D.C., - Colombia

www.restiluciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestilucion

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Restó			

Fecha: 25 FEB 2017
 Nombre del distribuidor: WILLIAM BUATR
 C.C. 25 FEB 2017
 Código de Distribución: 66-80-721-751



UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

"URT" UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS
 CRA 13 A N° 29-24 EDIFICIO ALLIANZ - PISO 8
 SEDE CENTRAL - BOGOTA

DESTINATARIO	NOMBRE: Raul Flores Sanchez / Flores y Alvarez SAS	
	DIRECCION: Cra 70 N° 123-89 Barrio Santa Barbara	CODIGO POSTAL:
	CIUDAD: Bogotá	DEPARTAMENTO:
	PAIS: Colombia	TELEFONO: 02018



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2021

00878.

"Por la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 33732 de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – LA UNIDAD

En ejercicio de las funciones conferidas en el numeral 3 del artículo 19 del Decreto 4801 de 2011 y la Resolución No. 00852 del 27 de noviembre de 2018, expedida por el Director General de la Unidad y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento del Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente celebró el 05 de diciembre de 2016 el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras, CCE-455- 1-AMP-2016, cuyo objeto es: "(...) establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones del pago de los Servicios Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras".
2. Que teniendo en cuenta lo anterior, el 29 de noviembre de 2018 mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la UNIDAD generó la Orden de Compra No. 33732 de 2018 con el CONTRATISTA, con la siguiente justificación "Contratar el servicio integral de Aseo y Cafetería para las sedes a Nivel Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de restitución de Tierras Despojadas, a través del acuerdo Marco de Precio CCE-455-1-AMP-2016 de Colombia Compra Eficiente".
3. Que el plazo inicial de ejecución la Orden de Compra No. 33732 de 2018, se estableció desde el 30 de noviembre de 2018, fecha en que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2019.
4. Que el valor de la Orden de Compra se pactó inicialmente por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE., (\$430.000.096,59), recursos que fueron respaldados presupuestalmente así:
 - a. Con cargo a la vigencia de 2018 la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES

V.4



El campo
es de todos

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) Teléfonos (57 1) 3770300 - Ext: 1242 - 1151 - 1270 Correo:
jenny.rueda@restituciondetierras.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia - www.restituciondetierras.gov.co

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 33732 de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007"

CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE., (\$38.481.044,80), amparados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24118 del 24 de abril de 2018 y Registro Presupuestal No. 303818 del 30 de noviembre de 2018.

- b. Con cargo a la vigencia fiscal de 2019, la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUIENIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE., (\$391.519.051,79)**, Recursos que fueron amparados presupuestalmente con cupo de aprobación de vigencias futuras con oficio radicado No. 2-2018-035579 del 04 de octubre de 2018 aprobada por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al amparo del cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1719 y Registro Presupuestal No. 1119 documentos de fecha 02 de enero de 2019.
5. Que durante la ejecución de la Orden de Compra No. 33732 de 2018, las partes de común acuerdo efectuaron las siguientes modificaciones:
- I. Modificación de fecha 14 de enero de 2019, mediante la cual se reduce el valor de la Orden de Compra, en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE., (\$ 2.851.721,80)**, con afectación al Registro Presupuestal No 303818 de 2018, recursos que fueron liberados el 31 de diciembre de 2018 por el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la UNIDAD, quedando como Valor Total de la Orden de Compra la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE., (\$427.148.374,79)**.
6. Que el 21 de febrero de 2019 las partes de común acuerdo efectuaron las siguientes modificaciones ala Orden de Compra No. 33732 de 2018:
- I Adicionar a la Orden de Compra la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE., (\$ 20.974.276,51)**, recursos amparados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. 1719 y registro presupuestal No. 1119 de 2019; quedando como Valor Total de la Orden de Compra la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE., (\$ 448.122.651,30)**.
7. Que la supervisión de conformidad con la Orden de Compra No. 33732 de 2018, fue ejercida durante su ejecución de la siguiente manera:

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) Teléfonos (57 1) 3770300 - Ext: 1242 - 1151 - 1270 Correo:
jenny.rueda@restituciondetierras.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia - www.restituciondetierras.gov.co

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 33732 de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007"

NOMBRE	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Yair de Jesús Soto Builes	Secretario General	01/12/2018	03/12/2018
Ricardo Augusto Parra León	Contratista - Grupo de Gestión de Seguimientoy Operación Administrativa.	04/12/2018	31/12/2019
Yair de Jesús Soto Builes	Secretario General	01/01/2019	29/01/2019
Adriana Fernanda MontealegreParra	Contratista - Grupo de Gestión de Seguimientoy Operación Administrativa.	30/01/2020	31/12/2019
Yair de Jesús Soto Builes	Secretario General	01/01/2020	30/01/2020
Adriana Fernanda MontealegreParra	Contratista - Grupo de Gestión de Seguimientoy Operación Administrativa.	31/01/2020	Hasta su liquidación

8. Que la supervisión, mediante Memorando Interno GSOA 01222 de 2020, solicitó a la Coordinación del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, la Liquidación de la Orden de Compra No. 33732 de 2018.
9. Que de conformidad con el Informe Final de Supervisión de fecha 01 de octubre de 2020, el valor ejecutado por el Contratista y avalado por la supervisión, ascendió a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$ 438.382.238,00), quedando recursos no ejecutados por valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE., (\$9.740.413,30), recursos que fueron liberados por el Grupo de gestión Económica y Financiera de la UNIDAD, el 31 de diciembre de 2019; tal como consta en el Registro Presupuestal No. 1119 del 02 de enero de 2019.
10. Que según informe Final de supervisión, la supervisora deja constancia de lo siguiente:

(...) "El ítem 8 del balance financiero saldo a liberar o liberado corresponde a los recursos no ejecutados durante la vigencia 2019 por valor de \$ 9.740.413.30 liberados al cierre de la vigencia 2019. Dichos recursos no fueron ejecutados teniendo en cuenta los controles realizados desde el GGSOA en el marco de la austeridad en el gasto"

11. Que de conformidad con el Certificado de Tesorería TES -47 emitido por el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Unidad, de fecha 17 de febrero de 2020, se efectuaron pagos

GJ-FO-04
V.4

*



El campo es de todos

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) Teléfonos (57 1) 3770300 - Ext. 1242 - 1151 - 1270 Correo
jenny.rueda@restituciondettierras.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia - www.restituciondettierras.gov.co

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 33732 de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007"

a favor del CONTRATISTA por valor de CUATROSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$ 438.382.238,00), con cargo a los Registros Presupuestales Nos. 303818 de 2018, y 1119 de 2019

12. Que de conformidad con el Certificado de Legalización Contable expedido por el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la UNIDAD de fecha 19 de febrero de 2020, se indica: "(...) Que de acuerdo con la información soporte de los registros de la Contabilidad, con corte a la fecha de la presente certificación, la orden de compra No. 33732 de 2018, suscrito con FLOREZ Y ALVAREZ S.A.S., con NIT. 807.003.866, no presenta partidas conciliatorias, ni saldos pendientes por legalizar contablemente".
13. Que la supervisión verificó previo a la autorización de los pagos realizados al CONTRATISTA con cargo a la Orden de Compra No. 33732 de 2018 la obligación legal relacionada con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que reglamentan la materia.
14. Que para la elaboración de la presente acta se tuvo en cuenta la documentación e información que hace parte integral del expediente de la Orden de Compra No. 33732 de 2018, tales como: i) Solicitud de liquidación, ii) Informe final de supervisión, iii) Certificaciones de Cumplimiento y Recibo a Satisfacción expedidos por el supervisor, iv) Certificaciones de Autorizaciones de Pagos suscrita por el supervisor, v) Facturas presentadas y sus soportes por el CONTRATISTA, vi) Certificado de Tesorería TES, vii) Certificación contable, viii) Entradas al Almacén de la Unidad de los elementos suministrados por el CONTRATISTA. Esta documentación se toma como cierta en virtud del principio constitucional de la buena fe, de igual manera estos documentos hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación.
15. Que todos los documentos que soportan la ejecución la Orden de Compra No. 33732 de 2018, reposan en medio físico en las instalaciones de la UNIDAD, y bajo la custodia de esta por el periodo de tiempo determinado por Ley.
16. Que como consecuencia de la terminación del plazo de ejecución, y en concordancia con la Cláusula 32 del acuerdo marco de precios CCE-455-1-AMP-2016 – de la orden de compra No. 33732 de 2018-, la UNIDAD elaboró la respectiva Acta de Liquidación bilateral y de mutuo acuerdo, la cual se envió vía correo certificado 4-72 el día 18 de junio de 2021, con radicado de salida No. DSC2-202107477 del día 18 de junio de 2021, al señor RAUL FLOREZ SANCHEZ, como Representante Legal de la FLOREZ Y ALVAREZ S.A.S., a la dirección que reposa en el expediente contractual, por 4-72 con referencia RA320442005CO, recibido el día 21 de junio de 2021.
17. Que la no ocurrencia, ni manifestación de voluntad del CONTRATISTA, de suscribir la liquidación bilateral y de mutuo acuerdo de la Orden de Compra No. 33732 de 2018, da lugar a que se configuren los preceptos legales del mencionado artículo 11 de Ley 1150 de 2007 para proceder a

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Oficina Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) Teléfonos (57 1) 3770300 - Ext: 1242 - 1151 - 1270 Correo:
jenny.rueda@restituciondeltierras.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia - www.restituciondeltierras.gov.co

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 33732 de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007"

liquidar en forma unilateral por parte de la UNIDAD.

18. Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dispone "(...) En aquellos casos en el que el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A." (Hoy artículo 141 del C.P.A.C.A)"

En mérito de lo expuesto, el Secretario General de LA UNIDAD,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Liquidar de manera unilateral y definitiva la Orden de Compra No. 33732 de 2018, suscrito con RAUL FLOREZ SANCHEZ, identificado con CC 13.499.271, en calidad de Representante Legal de FLOREZ Y ALVAREZ S.A.S, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 2. Que de conformidad con el Certificado TES- 47, emitido por el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Unidad, avalada por el Supervisor, el balance financiero es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR DE LOS APORTES
Valor del Contrato	\$ 430.000.096,59
Valor Reducción	\$ 2.851.721,80
Valor Adicionado	\$20.974.276,51
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 448.122.651,30
Valor Ejecutado avalado por la Supervisión	\$ 438.382.238,00
Total pagos efectuados por la Unidad al CONTRATISTA	\$ 438.382.238,00
Saldo a favor del CONTRATISTA	\$ 0,00
Saldo no Ejecutado Liberado del Registro Presupuestal No. 1119 de 2019	\$ 9.740.413,30

ARTÍCULO 3. La UNIDAD declara cumplida todas las obligaciones en relación con relación con la Orden de Compra No. 33732 de 2018, quedando a paz y salvo por todo concepto.

ARTÍCULO 4. Notificar a la sociedad FLOREZ Y ALVAREZ S.A.S., a través de su Representante Legal RAUL FLOREZ SANCHEZ, el contenido de la presente Resolución, conforme con lo establecido en el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

GJ-FO-04
V.4



El campo es de todos

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) Teléfonos (57 1) 3770300 - Ext. 1242 - 1151 - 1270 Correo
jenny.rueda@restituciondeltierras.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia - www.restituciondeltierras.gov.co

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 33732 de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007"

ARTÍCULO 5. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6: Con la suscripción de la presente Resolución, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios se deja constancia del cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los

30 DIC 2021

YAIR DE JESÚS SOTO BUILES
Secretario General

Proyectó: Jackson Preciado - Contratista - Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado
Revisó: Carolina Tovar - Contratista - Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado
Vó Bo: Héctor Acosta - Coordinador - Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado
Andrés Molano - Contratista secretaría General

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) Teléfonos (57 1) 3770300 - Ext: 1242 - 1151 - 1270 Correo:
jenny.rueda@restituciondeltierras.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia - www.restituciondeltierras.gov.co